

Lo anterior es sin perjuicio de la garantía del salario mínimo interprofesional establecida por el Decreto 797/1974, de 29 de marzo.

3.º Los límites salariales establecidos como base para el abono del plus de antigüedad, en el apartado tercero de la Norma de Obligado Cumplimiento, de 4 de diciembre de 1970, para el Ciclo de Doblaje y Sincronización, quedarán establecidos en la forma siguiente:

Sueldos o salarios inferiores a 7.450 pesetas mensuales, el 10 por 100.

Sueldos o salarios superiores a 7.450 pesetas mensuales, el 5 por 100.

4.º Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria tendrá vigencia, a todos los efectos, del 1 de enero de 1974; si transcurridos doce meses desde su vigencia no hubiera sido sustituida por nuevo Convenio Colectivo Sindical o por nueva Decisión Arbitral Obligatoria, las tablas salariales resultantes de la cláusula segunda serán incrementadas con el tanto por ciento de aumento que experimente el índice del coste de vida, en el conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los últimos meses anteriormente consignados.

5.º En todo lo no previsto en la presente Decisión Arbitral Obligatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Industria Cinematográfica, de 31 de diciembre de 1948 y en las Normas de Obligado Cumplimiento de 5 de noviembre de 1967, 4 de diciembre de 1970 y 14 de diciembre de 1972 y en el Convenio Colectivo de 2 de julio de 1969.

6.º Disponer la publicación de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Eimperador.

Rmo. Sr. Secretario general de la Ordenación Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15691 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea de alta tensión a estación medidora CTNE, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: En la estación transformadora Piscina.

Final de la misma: En la estación medidora CTNE.

Término municipal a que afecta: San Hilario Sacalm.

Tensión en kilovoltios: 25.

Tipo de línea: Subterránea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,380.

Conductores: Aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación medidora

Transformadores de tensión e intensidad en alta tensión para equipo de medición.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Expediente: 48-74/597.

Gerona, 14 de junio de 1974.—El Delegado provincial, J. Fregola Casassas.—10.953-C.

15692 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora Junquera, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a estación transformadora Bellavista.

Final de la misma: En la nueva estación transformadora Junquera, 13.

Término municipal a que afecta: Massanet de la Selva.

Tensión en kilovoltios: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,23.

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos de madera con transformador de 25/0,280 0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Expediente: 53-74/595.

Gerona, 14 de junio de 1974.—El Delegado provincial, J. Fregola Casassas.—10.953-C.

15693 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 4.619 Nombre: «María del Amor Tercera». Mineral: Hierro. Hectáreas: 5.000. Términos municipales: Escoriaza y Salinas de Leniz, de Guipúzcoa, y Aramayona, Villarreal de Alava, Arrazua-Ubarrundia y Barrunda, de Alava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

San Sebastián, 12 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.